



ORDEN PIC/1775/2023, de 23 de noviembre, por la que se conceden subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2023.

Mediante Orden ECD/658/2023, de 10 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 24 de mayo de 2023), se convocaron ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2023.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas para el apoyo al programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el año 2023, siendo los posibles beneficiarios de las mismas las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes fueron examinadas por la comisión de valoración prevista en el artículo decimotercero de la convocatoria, atendiendo a la disponibilidad económica del presupuesto del ejercicio 2023, y a los criterios objetivos de cuantificación previstos en el artículo 85 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo decimosegundo de la propia convocatoria.

Por ello, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022) y por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre), así como los criterios de la Orden ECD/658/2023, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2023; evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2023, que figuran en los anexos a esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/658/2023, de 10 de mayo.

En el anexo I se recogen las subvenciones concedidas en relación con el programa “Banco de Actividades” de la Dirección General de Deporte, que ascienden a un total de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (34.494,22 €).

En el anexo II se recogen las subvenciones concedidas en relación con las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, que ascienden a un total de novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y siete céntimos (975.338,97 €).

Para la determinación de la cuantía individualizada de cada una de las subvenciones, se ha tenido en consideración la puntuación obtenida por cada una de las federaciones, así como el límite del 80% del proyecto subvencionable aprobado establecido por el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria y el importe de las subvenciones solicitadas; en ambos casos, la subvención concedida no puede superar dichos importes.

Por lo expuesto, el conjunto de las subvenciones concedidas asciende a un total de un millón nueve mil ochocientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (1.009.833,19 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para 2023, en la posición presupuestaria 18080/4571/480115/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de las actividades objeto de la subvención, que habrá de realizarse en los términos previstos en el artículo 22 de la Orden de convocatoria.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las federaciones deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en la Orden ECD/658/2023, de 10 de



mayo, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2023, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a suministrar información en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Cuarto.— Se desestiman o inadmiten las solicitudes presentadas por las federaciones deportivas aragonesas relacionadas en el anexo III, por los motivos allí especificados.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha Ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

Anexo I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS "Banco de Actividades".

FEDERACIÓN ARAGONESA DE:	puntos	Importe puntos	PSA	80% del PSA	Subvención solicitada	Límite subv	Subvención concedida	% Total puntos sobre PSA
AJEDREZ	3	828,93 €	594,58 €	475,66 €	475,66 €	475,66 €	475,66 €	80%
AUTOMOVILISMO	2	552,62 €	400,00 €	320,00 €	600,00 €	320,00 €	320,00 €	80%
DATCHBALL	42	11.605,02 €	3.412,44 €	2.729,95 €	3.412,44 €	2.729,95 €	2.729,95 €	80%
ESGRIMA	6	1.657,86 €	772,17 €	617,74 €	617,74 €	617,74 €	617,74 €	80%
GIMNASIA	42	11.605,02 €	6.530,00 €	5.224,00 €	6.530,00 €	5.224,00 €	5.224,00 €	80%
GOLF	3	828,93 €	2.100,00 €	1.680,00 €	3.000,00 €	1.680,00 €	828,93 €	39,47%
HOCKEY	19	5.249,89 €	3.300,00 €	2.640,00 €	3.300,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	80%
JUDO Y DA	1	276,31 €	200,00 €	160,00 €	200,00 €	160,00 €	160,00 €	80%
KARATE Y DA	43	11.881,33 €	6.593,25 €	5.274,60 €	6.593,25 €	5.274,60 €	5.274,60 €	80%
MONTAÑISMO	15	4.144,65 €	3.969,00 €	3.175,20 €	3.972,00 €	3.175,20 €	3.175,20 €	80%
RUGBY	21	5.802,51 €	3.557,98 €	2.846,38 €	3.557,98 €	2.846,38 €	2.846,38 €	80%
TENIS DE MESA	9	2.486,79 €	922,78 €	738,22 €	922,78 €	738,22 €	738,22 €	80%
TRIATLON	19	5.249,89 €	3.284,42 €	2.627,54 €	2.627,54 €	2.627,54 €	2.627,54 €	80%
VOLEIBOL	41	11.328,71 €	8.545,00 €	6.836,00 €	8.545,00 €	6.836,00 €	6.836,00 €	80%
TOTAL PUNTOS	266						34.494,22 €	
PRESUPUESTO		73.500,00 €						
VALOR PUNTO		276,31 €						

Anexo II. SUBVENCIONES CONCEDIDAS "restantes actividades ordinarias".

Nº	FEDERACIÓN ARAGONESA DE:	Puntos	PSA	80% PSA	Sub Solicitada	Límite subv	Importe puntos total	Subvención concedida	% Total puntos sobre PSA
1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	36	33.630,00 €	26.904,00 €	22.950,00 €	22.950,00 €	17.099,28 €	17.099,28 €	50,84%
2	AJEDREZ	76	51.029,00 €	40.823,20 €	41.535,20 €	40.823,20 €	36.098,48 €	36.098,48 €	70,74%
3	ATLETISMO	70	48.500,00 €	38.800,00 €	42.000,00 €	38.800,00 €	33.248,60 €	33.248,60 €	68,55%
4	AUTOMOVILISMO	59	58.146,64 €	46.517,31 €	47.796,44 €	46.517,31 €	28.023,82 €	28.023,82 €	48,19%
5	BADMINTON	50	32.500,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €	23.749,00 €	23.749,00 €	73,07%
6	BAILLE DEPORTIVO	21	12.937,80 €	10.350,24 €	11.169,30 €	10.350,24 €	9.974,58 €	9.974,58 €	77,09%
7	BALONCESTO	81	111.597,28 €	89.277,82 €	49.697,28 €	49.697,28 €	38.473,38 €	38.473,38 €	34,47%
8	BALONMANO	26	17.686,76 €	14.149,41 €	14.149,39 €	14.149,39 €	12.349,48 €	12.349,48 €	69,82%
9	BILLAR	14	5.960,00 €	4.768,00 €	4.768,00 €	4.768,00 €	6.329,12 €	4.768,00 €	80%
10	BOXEO	20	11.424,56 €	9.139,65 €	10.046,30 €	9.139,65 €	9.499,60 €	9.139,65 €	80%
11	CICLISMO	70	52.215,00 €	41.772,00 €	41.772,00 €	41.772,00 €	33.248,60 €	33.248,60 €	63,67%
12	COLOMBOFILA	16	6.200,00 €	4.960,00 €	4.780,00 €	4.780,00 €	7.233,28 €	4.780,00 €	80%
13	DATCHBALL	24	3.547,89 €	2.838,31 €	5.991,27 €	2.838,31 €	10.849,92 €	2.838,31 €	80%
14	DEPORTES AÉREOS	45	38.221,75 €	30.577,40 €	30.171,75 €	30.171,75 €	21.374,10 €	21.374,10 €	55,92%
15	DEPORTES DE INVIERNO	70	66.601,02 €	53.280,82 €	59.703,02 €	53.280,82 €	33.248,60 €	33.248,60 €	49,92%
16	ESGRIMA	62	45.879,48 €	36.703,58 €	36.703,58 €	36.703,58 €	29.448,76 €	29.448,76 €	64,18%
17	EPELEOLOGIA	17	14.250,00 €	11.400,00 €	14.920,00 €	11.400,00 €	8.074,66 €	8.074,66 €	56,66%
18	FUTBOL	49	52.904,44 €	42.323,55 €	56.373,29 €	42.323,55 €	23.274,02 €	23.274,02 €	43,99%
19	FUTBOL AMERICANO	29	28.715,55 €	22.972,44 €	22.518,26 €	22.518,26 €	13.774,42 €	13.774,42 €	47,96%
20	GINNASIA	83	54.750,00 €	43.800,00 €	54.750,00 €	43.800,00 €	39.423,34 €	39.423,34 €	72%
21	GOLF	52	162.200,00 €	129.760,00 €	155.600,00 €	129.760,00 €	24.698,96 €	24.698,96 €	15,22%
22	HALTEROFILIA	27	13.674,56 €	10.939,65 €	10.939,65 €	10.939,65 €	12.206,16 €	10.939,64 €	80%
23	HÍPICA	32	20.520,07 €	16.416,06 €	13.775,00 €	13.775,00 €	14.466,56 €	13.775,00 €	70,49%
24	HOCKEY	31	4.587,50 €	3.670,00 €	6.375,00 €	3.670,00 €	14.014,48 €	3.670,00 €	80%
25	JUDO	74	79.100,00 €	63.280,00 €	58.100,00 €	58.100,00 €	35.148,52 €	35.148,52 €	44,43%
26	KARATE	66	41.494,07 €	33.195,26 €	41.494,07 €	33.195,26 €	31.348,68 €	31.348,68 €	75,54%
27	KICKBOXING	30	16.347,94 €	13.078,35 €	14.537,94 €	13.078,35 €	13.562,40 €	13.078,35 €	80%
28	LUCHA	14	5.053,00 €	4.042,40 €	5.053,00 €	4.042,40 €	6.329,12 €	4.042,40 €	80%
29	MONTAÑISMO	61	26.039,15 €	20.831,32 €	25.138,90 €	20.831,32 €	27.576,88 €	20.831,31 €	80%
30	MOTOCICLISMO	62	62.934,44 €	50.347,55 €	44.000,00 €	44.000,00 €	29.448,76 €	29.448,76 €	46,79%
31	NATAJON	85	76.782,72 €	61.410,18 €	60.304,78 €	60.304,78 €	40.373,30 €	40.373,30 €	52,59%
32	ORIENTACIÓN	66	38.200,00 €	30.560,00 €	38.200,00 €	30.560,00 €	31.348,68 €	30.560,00 €	80%
33	PADEL	54	68.487,52 €	54.774,02 €	52.177,01 €	52.177,01 €	25.648,92 €	25.648,92 €	37,46%
34	PATINAJE	55	48.406,31 €	38.725,05 €	41.505,00 €	38.725,05 €	26.123,90 €	26.123,90 €	53,96%
35	PETANCA	22	5.200,09 €	4.160,07 €	4.124,09 €	4.124,09 €	9.945,76 €	4.124,09 €	80%
36	PIRAGUISMO	37	24.041,21 €	19.232,97 €	18.074,89 €	18.074,89 €	17.574,26 €	17.574,26 €	73,1%
37	REMO	35	19.421,50 €	15.537,20 €	20.940,00 €	15.537,20 €	15.822,80 €	15.537,20 €	80%
38	RUGBY	24	24.552,78 €	19.642,22 €	18.580,82 €	18.580,82 €	11.399,52 €	11.399,52 €	46,42%
39	TAEKWONDO	40	42.487,32 €	33.997,86 €	19.496,97 €	19.496,97 €	18.999,20 €	18.999,20 €	44,7%
40	TENIS	63	66.677,67 €	53.342,14 €	32.435,03 €	32.435,03 €	29.923,74 €	29.923,74 €	44,87%
41	TENIS DE MESA	29	14.081,00 €	11.264,80 €	13.519,78 €	11.264,80 €	13.110,32 €	11.264,80 €	80%
42	TIRO CON ARCO	44	31.469,00 €	25.175,20 €	26.000,00 €	25.175,20 €	20.899,12 €	20.899,12 €	66,41%
43	TIRO OLÍMPICO	54	46.585,81 €	37.268,65 €	38.289,74 €	37.268,65 €	25.648,92 €	25.648,92 €	55,05%
44	TRIATLON	84	51.583,53 €	41.266,82 €	41.266,82 €	41.266,82 €	39.898,32 €	39.898,32 €	77,34%
45	VELA	30	19.855,20 €	15.884,16 €	16.563,00 €	15.884,16 €	14.249,40 €	14.249,40 €	71,76%
46	VOLEIBOL	71	116.300,00 €	93.040,00 €	50.330,00 €	50.330,00 €	33.723,58 €	33.723,58 €	28,99%
TOTAL PUNTOS		2160						975.338,97 €	
PRESUPUESTO									976.500,00 €

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
Federación Aragonesa de Pelota	No cumple los requisitos de los solicitantes. (art 5.5 ORDEN ECD/658/2023)